



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

**Rad: 2018 00067**

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica al memorialista que a folios 112 y 113 existe informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso, por lo tanto se estará a lo allí dispuesto.

Se requiere a secretaria oficiar conforme se ordenó en el numeral 2° del auto proferido el 26 de febrero de 2020, y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

**Cúmplase,**

**YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS**  
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Rad: 2018 00326

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado del demandante en escrito que antecede y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

**1-**Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

**2-**Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

**3-**Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch